



1700-37

RESOLUCION N° 2503 - 15

FECHA: 03 SEP 2015

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO GUACHACA, EN CAUDAL DE 3.0 Ips A FAVOR DE LA EMPRESA PUENTES Y TORONES S.A.S., PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR GUACHACA, UBICADO EN LA VIA SANTA MARTA – RIOHACHA – PARAGUACHON EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.”**

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1548 de 1978, Ley 1437 de 2011 y

#### CONSIDERANDO

Que el día 25 de Marzo de 2015, el señor MANUEL FERNANDO MOLINA, en su condición de director de la obra de la empresa Puentes Y Torones S.A.S., presento solicitud de concesión de aguas superficiales con el fin de utilizarlas para la construcción del puente vehicular Guachaca – en la vía Santa Marta – Riohacha – Paraguachon en el Departamento del Magdalena, con un caudal de 3.0 lps para dicho fin, para lo cual adjunto a dicha solicitud los siguientes documentos:

- Comprobante de pago.
- Formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales.
- Formulario único de solicitud de liquidación por servicios de evaluación.
- Documentos que acreditan la capacidad jurídica y representación legal de la empresa PUENTES Y TORONES SAS.
- Documento técnico de solicitud de concesión de aguas.
- Poder debidamente autenticado.
- Certificado de existencia y Representación.

Que se admite la solicitud a través del Auto No. 825 de julio 10 de 2015 y se remite al Ecosistema Costero, para que funcionario competente revise, verifique y emita concepto técnico.



1700-37

RESOLUCION N°

2503

FECHA:

03 SEP 2015

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO GUACHACA, EN CAUDAL DE 3.0 lps A FAVOR DE LA EMPRESA PUENTES Y TORONES S.A.S., PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR GUACHACA, UBICADO EN LA VIA SANTA MARTA – RIOHACHA – PARAGUACHON EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."**

Que teniendo en cuenta lo anterior, en informe técnico de fecha agosto 11 de 2015, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúa:

**"SITUACIÓN:**

*Que el día 6 de agosto de 2015 a las 8:00 de la mañana el ingeniero ambiental del Ecosistema Zona Costera de CORPAMAG, el señor JOSE MIGUEL DAU, realizó un recorrido donde se observo el puente existente sobre el rio Guachaca. Se contó con el acompañamiento de las señoras YULY LOZADA representantes de la firma PUENTE Y TORRES S.A.S. y YENIFER CONSUEGRA interventora.*

*Por otro lado, la interventora del proyecto la ingeniera YENIFER CONSUEGRA explicó a funcionario de CORPAMAG que el contrato con la firma PUENTES Y TORRONES SAS para el desarrollo del proyecto incluye la demolición del puente viejo sobre el Rio Guachaca.*

*En cuanto a la solicitud de concesión de aguas superficiales se visitaron las coordenadas N 74° 14.86' W73°50.36' lugar donde se piensa colocar el punto de captación. Lugar el cual está diseñado por parte de los solicitantes para captar un caudal de 3 Litros por segundo en un término de dos años.*

*Que del permiso de concesión de aguas superficial solicitado, se tiene que la fuente de captación es el Rio Guachaca en su parte baja, además cumplen con el lleno de los requisitos establecidos en el Decreto 1541/1978 y demás normas concordantes, razón por la cual se podrá conceder la solicitud de usuario.*

**CONCEPTO**

*Bajo estas consideraciones se emite concepto de favorabilidad de la solicitud de concesión de aguas superficiales para LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR "GUACHACA" UBICADO EN LA VÍA SANTA MARTA - RIOHACHA - PARAGUACHON EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA como está diseñado en la página 13 del expediente 4412, para un caudal de 3 litros por segundo y un término de dos años.*

**RECOMENDACIONES**

*CORPAMAG deberá solicitar a la firma PUENTES Y TORRONES S.A.S la presentación de un plan de ahorro y uso eficiente del agua en un término no mayor a dos meses contados a partir de la notificación del presente."*



1700-37

RESOLUCION N°

2503

FECHA: 03 SEP 2015

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO GUACHACA, EN CAUDAL DE 3.0 lps A FAVOR DE LA EMPRESA PUENTES Y TORONES S.A.S., PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR GUACHACA, UBICADO EN LA VIA SANTA MARTA – RIOHACHA – PARAGUACHON EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.”**

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que teniendo en cuenta el auto de inicio se profirió antes de la expedición del Decreto 1076 de mayo 27 de 2015, el procedimiento que continuará es el previsto por el Decreto 1541 de 1978 (compilado en el anterior decreto) y por ello mantiene su aplicación total. Del mismo modo lo será, la aplicación de lo dispuesto por la Ley 1682 de 2013, el Decreto 769 de 2014 y el Decreto 2041 de 2014, aplicables al presente asunto en lo pertinente.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala *“Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente...”*

Que la misma norma, en su artículo 36, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, es viable otorgar CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES a la empresa PUENTES Y TORONES SAS, para la construcción del puente vehicular GUACHACA, ubicado en la vía Santa Marta . Riohacha – Paraguachon en el Departamento del Magdalena.

Que esta concesión otorgada se realiza en virtud de lo dispuesto por el Decreto 769 de 2014, reglamentario de la Ley 1682 de 2013, en cuanto a que el proyecto de realizar el Puente sobre el rio Guachaca, en la vía Santa Marta – Riohacha –Paraguachon, , ubicada entre los Departamentos del Magdalena y Guajira, es un proyecto de mejoramiento, y en virtud de ello, según el artículo 5 del citado Decreto 769 la ejecución de las actividades de mejoramiento que se listan en el artículo primero literal A) de la citada norma, cuando se requiera el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, el interesado sólo deberá previamente tramitar y obtener el respectivo permiso, concesión o autorización de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.



1700-37

RESOLUCION N° 2503

FECHA: 03 SEP 2015

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO GUACHACA, EN CAUDAL DE 3.0 lps A FAVOR DE LA EMPRESA PUENTES Y TORONES S.A.S., PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR GUACHACA, UBICADO EN LA VIA SANTA MARTA – RIOHACHA – PARAGUACHON EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.”**

Que en este sentido se advierte al titular de esta concesión otorgada, que el uso del recurso hídrico será únicamente para la construcción de dicho puente en el Rio Guachaca, en la vía pública en mención en la extensión indicada en esta Resolución, sin que pueda romper o extender la unidad del referido proyecto para hacer uso del recurso hídrico en área distinta o para el evento en el que una parte o todo el proyecto requiera licencia ambiental, pues de presentarse esta eventualidad, el presente permiso estará sujeto a la integralidad del proyecto que se trace o presente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.2.3.1.3. del Decreto 1076 de 2015, inciso 2º, según el cual, la licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad. En cuyo caso se entenderá que existe pérdida de ejecutoriedad el presente acto administrativo de concesión por decaimiento de los motivos que le sirvieron de causa, esto es, dejar de ser un proyecto de mejoramiento, según lo dispone el numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, y en consecuencia, deberá darse cumplimiento a los trámites y requisitos exigidos para obtener licencia ambiental previa según lo dispone el Decreto 1076 de 2015.

Que en consecuencia, el Director General (E) de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar Concesión de Aguas Superficiales proveniente del Rio Guachaca, en caudal de 3.0 lps a favor de la empresa PUENTES Y TORONES S.A.S., identificada con el Nit No. 800.180.982-0, representada legalmente por el señor ALVARO RUIZ CARRILLO, para la construcción del Puente Vehicular Guachaca en la vía que de Santa Marta conduce a Riohacha – Paraguachon- en el Departamento del Magdalena, proveniente del Rio Guachaca en las coordenadas X74°14.86' - Y73°50'36,5" por un término de dos (2) años, de conformidad a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo en los puntos de captación siguientes:

**ARTICULO SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, la empresa PUENTES Y TORONES S.A.S, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Adelantar acciones de reforestación y recuperación de la franja de protección de la fuente



1700-37

RESOLUCION N° 2503 - 15

FECHA: 03 SEP 2015

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO GUACHACA, EN CAUDAL DE 3.0 lps A FAVOR DE LA EMPRESA PUENTES Y TORONES S.A.S., PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR GUACHACA, UBICADO EN LA VIA SANTA MARTA – RIOHACHA – PARAGUACHON EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.”**

de agua que da origen a la concesión aquí tratada. El alcance de las actividades que se deriven de esta obligación, deberán ser concertadas con CORPAMAG. .

2. Elaborar y presentar a CORPAMAG un plan de ahorro y uso eficiente del agua en un término no mayor a dos meses contados a partir de la notificación del presente.”
3. Cancelar oportunamente a CORPAMAG las facturaciones que esta haga por concepto de uso del agua y servicio de control y vigilancia.

**ARTICULO TERCERO:** El término de vigencia para la Concesión de Aguas Superficiales es de Años (2) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, sin perjuicio de las condiciones indicadas en la parte motiva de esta decisión.

**ARTICULO CUARTO:** CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- 1) Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2) El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- 3) El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
- 4) El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 5) No usar la concesión durante dos (2) años.
- 6) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- 7) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.



1700-37

RESOLUCION N° 2503

FECHA: 03 SEP 2015

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO GUACHACA, EN CAUDAL DE 3.0 lps A FAVOR DE LA EMPRESA PUENTES Y TORONES S.A.S., PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR GUACHACA, UBICADO EN LA VIA SANTA MARTA – RIOHACHA – PARAGUACHON EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.”**

**ARTÍCULO QUINTO:** La empresa PUENTE Y TORONES S.A.S., deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones y medida preventivas ambientales establecidas por la Ley 1333 de 2009.

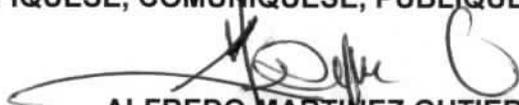
**ARTICULO SEXTO:** Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SEPTIMO:** Notifíquese del presente acto administrativo a la empresa PUENTES Y TORONES S.A.S. y/o quien haga las veces de Gerente, Representante Legal o Apoderado para que surta el trámite administrativo.

**ARTICULO OCTAVO:** Ordenase la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO NOVENO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ**  
Director General (E)

Elaboró Andrés M.  
Reviso: Sara D.  
Vo Bo.: Semiramis S.  
Expediente 4412



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 2503

FECHA: 03 SEP 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO GUACHACA, EN CAUDAL DE 3.0 lps A FAVOR DE LA EMPRESA PUENTES Y TORONES S.A.S., PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR GUACHACA, UBICADO EN LA VIA SANTA MARTA – RIOHACHA – PARAGUACHON EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.”

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 09 días del mes de SEP 2015  
del año dos mil catorce (2014) se notifica personalmente al señor(a)  
MARY MARGARITA LOZADA ROSA quien exhibió la C.C. No. 1.091.615.694 expedida en  
Ducayunay en su condición de Apoderada, el contenido de la Resolución No.  
2503 de fecha 03 sept. 2015. En el acto se hace entrega de una copia del acto  
administrativo notificado.

EL NOTIFICADO  
[Signature]  
c. c. 1098615694

EL NOTIFICADOR  
[Signature]  
c. c. 12.072.486

[Signature]